

Resolución Gerencial N°0516-2024-MDP/GM

Pichari, 26 de setiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 1076-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0755-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1092-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 3843-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 4534-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 041-2024-MDP-OSLP/RYP-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 225-2024-MDP/GSM/AGS-RP del Residente de Obra; Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto "Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martín del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco" con CUI N° 2527040; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de

ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°1019-2022-MDP/GI, de fecha 15 de diciembre del 2023 se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martín del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, con CUI N° 2527040; con un presupuesto total de S/. 2'672,996.85 soles; con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendario), con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N°0349-2024-MDP/GM, de fecha Pichari, 28 de junio del 2024, por el cual en su artículo primero se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 90 días calendario a favor del proyecto: “RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO” CON CUI N° 2527040; por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 82,200.00 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: “RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO” CON CUI N° 2527040; por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; de acuerdo al siguiente cuadro:

Que, mediante **Carta N°225-2024-MDP-GI/AGS-RO** de fecha **11 de setiembre del 2024** del Residente de Obra Ing. Alcibiades Gómez Salvatierra, quien solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martin del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco" con CUI N° 2527040 con el objetivo de cumplir las metas del proyecto;

Que, mediante **Carta N° 041-2024-MDP-OSLP/RYP-SO** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Ruly Yaqueline Mendez Pareja, quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/ 27,200.00, según la afectación de la ruta crítica y justificación técnica y legal;

Que, mediante **Informe N° 4534-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **23 de setiembre de 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, mediante el CUAL EFECTUA LAS CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES, siguientes: - Esta dependencia aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02 del proyecto, por un periodo de 30 días calendarios, con las causales sustentadas y expuestas por los responsables de ejecución de la obra, las cuales fueron transcritas en la presente. - Esta dependencia aprueba el reconocimiento de gastos generales por el monto de S/20,200.00 (Veinte mil doscientos con 00/100 soles). - Esta dependencia aprueba el reconocimiento de gastos de supervisión por el monto de S/7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles). - El calendario de avance de obra valorizado, así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra fueron afectados debido a la demora en la atención en los estudios de costos para definición de arbitrios para el servicio de limpieza pública y diseño de un plan estratégico para la recaudación tributaria y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, y a su vez estos modifican la ruta crítica de la programación de ejecución de obra, así como se modificaron el calendario de avance de obra valorizado del proyecto. - Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo N°02 de ejecución de proyecto por un periodo de 30 días calendarios. - Se recomienda su aprobación vía acto resolutivo por el titular de la Entidad o Funcionario designado con las atribuciones respectivas;

Que, mediante **Informe N° 3843-2024-MDP/GSM/WIPH-G** de fecha **24 de setiembre del 2024** del Gerente de Servicios Municipales, Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco, quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del Proyecto: "Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martin del Distrito de Pichari- La Convención-Cusco" con CUI N° 2527040; mediante el cual propone la anulación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari Capital y 06 Centro Poblados, Distrito de Pichari- La Convención- Cusco" con CUI N° 2193204, para financiar el proyecto de inversiones "Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martin del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco" con CUI N° 2527040, la anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2193204	0001	Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari Capital y 06 Centro Poblados, Distrito de Pichari- La Convención - Cusco.	S/27,200.00	-
2527040	0243	Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martin del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco.	-	S/27,200.00

Que, mediante **Informe N°1092-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **25 de setiembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION FAVORABLE en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos a favor del Proyecto: "Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martin del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco" con CUI N° 2527040; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo

de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/ 27,200.00;

Que, mediante **Informe N°0755-2024-MDP-OPP**, de fecha **26 de setiembre de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/27,200.00 soles; a favor del Proyecto: “Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martín del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco” con CUI N° 2527040; toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Servicios Municipales y OPMI;

Que, mediante **Opinión Legal N°1076-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **26 de setiembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/ 27,200.00 (Veintisiete mil doscientos con 00/100 soles) por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, a favor del Proyecto: “Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martín del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco” con CUI N° 2527040, de conformidad a la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones; de conformidad a lo detallado por la directora de la oficina de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo al informe N°0775-2024-MDP-OPP de fecha 26 de setiembre del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, cuantificada en **30 días calendario**, a favor del proyecto: “**RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO**” CON CUI N° **2527040**; por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa*”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN**, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: “**RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO**” CON CUI N° **2527040**; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa*”; y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, a la Gerencia de Servicios municipal y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y

Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 30 días calendario;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.S.M
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo

